

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se crea Escuela Nacional dependiente del Patronato Municipal Escolar de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Municipal Escolar de esta capital en solicitud de la creación de Escuela Nacional dependiente del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, los favorables informes emitidos y lo dispuesto en la Orden de constitución del Patronato,

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una sección de niñas en el Grupo escolar «Moreno Rosales», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar Municipal.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El Patronato Municipal Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Departamento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras con destino a la nueva plaza que se crea en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unitarias de niñas en el barrio de La Farrapa, del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús».

Una sección de niños, que con la unitaria de niños existente constituirá una graduada de niños con dos secciones, en la Parroquia de la Transfiguración del Señor, del Ayuntamiento de Arta (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una mixta, servida por Maestra, en San Felix del Reco, del Ayuntamiento de Castellar del Vallés (Barcelona), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Escuelas Tolrá», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta de «Patronato Escuelas Tolrá».

Vicepresidentes: El Delegado y Subdelegado de la citada Junta.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y tres miembros de la Junta de Patronato.

Secretario: Don Manuel Rosich Aixelá.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca de San Pedrillo, del término municipal de Plasencia (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don José María Cid Gómez-Rodulfo, propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura-Párroco de Santa María y San Nicolás, de Plasencia; el encargado de la finca y el mediero más representativo.

Una unitaria de niñas, a base de la de párvulos existente, en Mina Diógenes, del término municipal de Solana del Pino (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya».

Una unitaria de niños en el Hogar de la calle de San Juan de los Reyes, número 24, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanos Obreros de María».

Una unitaria de niños y una de niñas en Varadero de Motril, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de las Escuelas del Ave María, de Granada».

Una mixta, servida por Maestra, en Veneros, del Ayuntamiento de Boñar (León), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hullera Oeste de Saberos, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director gerente de la Sociedad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos Consejeros de la Empresa.

Una sección de niñas en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Colegio Pingoy».

Una sección de niñas en la graduada de Orcasitas-Villaverde, del término municipal de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Maris Stella».

Una sección de niñas, que con la unitaria de niñas existente constituirá una graduada de niñas con dos secciones, en el paseo del General Martínez Campos, número 18, del casco del Ayuntamiento de esta capital, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris)».

Una unitaria de niños y una de niñas, denominadas del «Sagrado Corazón de Jesús», en el casco del Ayuntamiento de Montequaque (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Tres secciones de niñas en la calle de San José del Tomillar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), que con la unitaria de niñas existente constituirán una graduada de niñas de cuatro secciones, dependiente del Consejo Escolar Primario «RR. de la Asunción en España».

Una unitaria de niñas en Los Dolores, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris)».

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pilego (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris)».

Una sección de niños en la graduada «Nuestra Señora de los Reyes», de Torreblanca de los Caños, del término municipal de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Bariles», del término municipal de Afover de Tajo (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Rústicas, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Gregorio de Miguel Sánchez; el Jefe de Explotaciones de «Rústicas, S. A.», y un padre de familia.

Una graduada de niñas, con dos secciones, en la Alquerieta, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia»—Hogar acogedor del niño y la mujer—, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora del Hogar.

Vocales: El Arcipreste de Alcira, el Inspector de Enseñanza Primaria, el Alcalde Presidente de Alcira, doña Amparo Palop Jimeno y doña Agapita García García, que actuará de Secretaria.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villamarchante (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar de las RR. de la Anunciata-Provincia de Santo Domingo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de la Provincia de Santo Domingo de las RR. Dominicanas de la Anunciata.

Vicepresidenta: La Madre del Colegio de Villamarchante.

Vocales: El Cura Párroco de Villamarchante; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Inspector diocesano de Enseñanza Primaria y un padre y una madre de familia.

Secretaria: Hermana Desamparados Peris Caruana.

Una graduada de niños, con cinco secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las tres de niños y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de la calle Landerer, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Juventud Obrera de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribirlo con compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se trasladan Escuelas Nacionales a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Casas del Cerro, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), a los nuevos construidos.

Escuela mixta de La Gila, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas en Las Eras, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), a los nuevos construidos.

Escuela mixta de Zulema, del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), al nuevo construido.

Unitarias de niños y unitarias de niñas, números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Casas de Vés (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Golosalvo (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Jorquera (Albacete), al nuevo construido.

Unitarias de niños y niñas, números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Mepio (Albacete), a los nuevos construidos, donde constituirán un Graduado de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Aldea de las Anorias, del Ayuntamiento de Petrola (Albacete), a los nuevos construidos.

Escuela mixta de Villar de Ves, del Ayuntamiento de Villa de Ves (Albacete), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Bolulla (Alicante), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas y Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Parcent (Alicante), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas (Ávila) a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villacarlos (Balears), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria» del casco del Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Balears), al nuevo construido en la calle Marqués del Vivot.

Escuela mixta de Espalt, del Ayuntamiento de Odena (Barcelona), al nuevo construido.

Escuela mixta de Vilanova de Espoya, del Ayuntamiento de Torre de Claramunt (Barcelona), al nuevo construido.

Escuela mixta del casco del Ayuntamiento de Barrio de Muño (Burgos), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos (Burgos), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Presenció (Burgos), a los nuevos construidos.

Escuela mixta del casco del Ayuntamiento de Villalidro (Burgos), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Zael (Burgos), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños de Los Cortijos de Arriba, del Ayuntamiento de Los Cortijos (Ciudad Real), al nuevo construido.

Escuela mixta de Las Peralosas, del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de El Cristo Espíritu Santo, del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), a los nuevos construidos.